



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía n.º 2522/2020 de 30 de octubre.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en siete grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- I. **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS:** Turismo, Cultura y Fiestas, Salud y Consumo.
- II. **ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, y Deportes.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- III. **ÁREA DE DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Fomento, Comercio, Formación y Empleo y Delegación especial de La Jara.
- IV. **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Medio Ambiente y Playas y Oficina de la Vivienda.
- V. **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Urbanismo, Infraestructuras, Igualdad, Limpieza.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN) y la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- VI. **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana, Población y Estadística y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.
- VII. **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Juventud, Educación y Nuevas Tecnologías.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	24-03-2021 12:53:14
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-03-2021 12:54:31





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura Y Fiestas: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- Área de Bienestar Social: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

- Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO

ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS

- Medio Ambiente y Playas: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA

- Infraestructuras y EMULISAN: DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	24-03-2021 12:53:14
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-03-2021 12:54:31





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

- Agricultura y Pesca, Mercados y Participación Ciudadana: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- Juventud: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO
- Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaida–Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal.

EL ALCALDE.- Fdo: Víctor Mora Escobar

LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández

ID DOCUMENTO: Bh2ReubWmC
Verificación código: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MORA ESCOBAR VICTOR	24-03-2021 12:53:14
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	24-03-2021 12:54:31